



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

## **Dictámenes correspondientes a la Novena Sesión del Segundo Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura.**

**28 de agosto del año 2018.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,200.39 M2., ubicado en la colonia “Elsa Hernández III Sector” de dicha ciudad, a favor de la Asociación Religiosa “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla para realizar actos religiosos, formación catequética para niños, jóvenes y adultos, el cual se desincorporó con Decreto número 897 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 08 de agosto de 2017.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,334.77 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de dicha ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla, auditorio y salones de catequesis de niños y adolescentes.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas- San Antonio, de dicha ciudad, a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, con objeto de llevar a cabo la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal, el cual se desincorporó con Decreto número 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de julio de 2018.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,200.39 M2., ubicado en la colonia "Elsa Hernández III Sector" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.", con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla para realizar actos religiosos, formación catequética para niños, jóvenes y adultos, el cual se desincorporo con Decreto número 897 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 08 de agosto de 2017.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 22 de mayo del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de cabildo de fecha 11 de abril de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,200.39 M2., ubicado en la colonia "Elsa Hernández III Sector" de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.", el cual se desincorporo con Decreto número 897 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 08 de agosto de 2017.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción del lote número 001 de la manzana 542 ubicada en la Av. Las Granjas entre calle Maravillas, Hortensia y Espuma de la colonia "Elsa Hernández III Sector" de esa ciudad, con una superficie de 1,200.39 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.57 metros y colinda con Av. Las Granjas.  
Al Sur: mide 21.29 metros y colinda con calle Hortensia.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

Al Oriente: mide 65.91 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Poniente: mide 48.65 metros y colinda con Parroquia San Juan Bautista de la Salle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1935, Libro 20, Sección I de fecha 13 de diciembre del 2002.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla para realizar actos religiosos, formación catequética para niños, jóvenes y adultos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando que se cumpla con la necesidad de interés público con la construcción de una capilla para que la mencionada Asociación Religiosa pueda llevar a cabo su objetivo, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,200.39 M2., ubicado en la colonia “Elsa Hernández III Sector” de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”, el cual se desincorporo con Decreto número 897 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 08 de agosto de 2017.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

La superficie antes mencionada se identifica como fracción del lote número 001 de la manzana 542 ubicada en la Av. Las Granjas entre calle Maravillas, Hortensia y Espuma de la colonia “Elsa Hernández III Sector” de esa ciudad, con una superficie de 1,200.39 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.57 metros y colinda con Av. Las Granjas.  
Al Sur: mide 21.29 metros y colinda con calle Hortensia.  
Al Oriente: mide 65.91 metros y colinda con propiedad municipal.  
Al Poniente: mide 48.65 metros y colinda con Parroquia San Juan Bautista de la Salle.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1935, Libro 20, Sección I de fecha 13 de diciembre del 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla para realizar actos religiosos, formación catequética para niños, jóvenes y adultos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de agosto de 2018.

### POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA                                   | VOTO    |            |           |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos<br>Coordinadora   | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván<br>Secretaria | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.            | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega.                | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Zulmma Verence Guerrero Cázares             | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández         | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.               | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,334.77 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una capilla, auditorio y salones de catequesis de niños y adolescentes.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 22 de mayo del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone *“Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”*.

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 23 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,334.77 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”.

El inmueble antes mencionado con una superficie de 7,334.77 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 178.20 metros en línea que corre del punto 1 al 2 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova.
- Al Este: mide 0.40 metros en línea que corre del punto 2 al 3 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova y calle Golfo de Sabinas.
- Al Sur: mide 148.50 metros en línea que corre del punto 3 al 4 con rumbo suroeste y colinda con calle Golfo de Sabinas.
- Al Oeste: mide 98.38 metros en línea que corre del punto 4 al 1 con rumbo noroeste y colinda con calle Relámpago.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 108013, Libro 1081, Sección I, de fecha 16 de julio de 2015.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de una capilla, el auditorio, casa parroquial, área de juegos y salones de catequesis de niños y adolescentes y con esto cumplir con los objetivos de la mencionada Asociación Religiosa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción del auditorio y los salones de catequesis, colaborando a formar niños y adolescentes y así cumplir con los objetivos la mencionada Asociación Religiosa, el cual otorgará un beneficio a los habitantes del sector de la ciudad.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,334.77 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”.

El inmueble antes mencionado con una superficie de 7,334.77 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 178.20 metros en línea que corre del punto 1 al 2 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova.
- Al Este: mide 0.40 metros en línea que corre del punto 2 al 3 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova y calle Golfo de Sabinas.
- Al Sur: mide 148.50 metros en línea que corre del punto 3 al 4 con rumbo suroeste y colinda con calle Golfo de Sabinas.
- Al Oeste: mide 98.38 metros en línea que corre del punto 4 al 1 con rumbo noroeste y colinda con calle Relámpago.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 108013, Libro 1081, Sección I, de fecha 16 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de una capilla, el auditorio, casa parroquial, área de juegos y salones de catequesis de niños y adolescentes y con esto cumplir con los objetivos de





# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

la mencionada Asociación Religiosa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de agosto de 2018.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA                                   | VOTO    |            |           |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos<br>Coordinadora   | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván<br>Secretaría | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

|  |  |           |            |           |
|--|--|-----------|------------|-----------|
|  |  |           |            |           |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.    | <table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table> | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| A FAVOR                                  | ABSTENCIÓN   | EN CONTRA |            |           |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega.        | <table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table> | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| A FAVOR                                  | ABSTENCIÓN   | EN CONTRA |            |           |
| Dip. Zulmma Verence Guerrero Cázares     | <table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table> | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| A FAVOR                                  | ABSTENCIÓN   | EN CONTRA |            |           |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | <table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table> | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| A FAVOR                                  | ABSTENCIÓN   | EN CONTRA |            |           |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.       | <table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table> | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| A FAVOR                                  | ABSTENCIÓN   | EN CONTRA |            |           |



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas- San Antonio, de esa ciudad, a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, con objeto de llevar a cabo la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal, el cual se desincorporo con Decreto número 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de julio de 2018.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 24 de julio del 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de cabildo de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas- San Antonio, de esa ciudad, a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, el cual se desincorporo con Decreto número 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con una superficie de 11,081.809 M2., y se identifica con el siguiente:



**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO CN-5  
SUPERFICIE DE 11,081.809 M2.**

| LADOS |    | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
|-------|----|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
| EST   | PV |                  |           |    | Y              | X            |
|       |    |                  |           | 76 | 2,826,921.9636 | 662,099.0958 |
| 76    | 77 | S 88°52'16.60" E | 0.010     | 77 | 2,826,921.9634 | 662,099.1063 |
| 77    | 7  | S 01°32'00.29" W | 90.726    | 7  | 2,826,831.2700 | 662,093.6785 |
| 7     | 32 | N 90°00'00" E    | 93.922    | 32 | 2,826,831.2700 | 662,190.6000 |
| 32    | 31 | S 02°17'28.94 W" | 122.600   | 31 | 2,826,708.7679 | 662,185.6983 |
| 31    | 30 | S 89°57'16.79" E | 11.211    | 30 | 2,826,708.7590 | 662,196.9093 |
| 30    | 29 | N 02°53'04.30" E | 197.089   | 29 | 2,826,905.5983 | 662,206.8274 |
| 29    | 28 | N 04°08'49.10" E | 7.034     | 28 | 2,826,912.6137 | 662,207.3361 |
| 28    | 23 | N 02°32'03.63" W | 7.231     | 23 | 2,826,919.8373 | 662,207.0164 |
| 23    | 76 | N 88°52'16.59" W | 107.941   | 76 | 2,826,921.9636 | 662,099.0958 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I, de fecha 14 de abril de 2016, por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 165348, Libro 1654, Sección I de fecha 4 de junio del 2012 por adquisición; bajo la Partida 218398, Libro 2184, Sección I de fecha 8 de abril del 2016 por adquisición; bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I de fecha 14 de abril del 2016 por subdivisión; bajo la Partida 237696, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238484, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238488, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición y bajo la Partida 247596, Libro 2476, Sección I de fecha 11 de abril del 2017 por relotificación.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal. En caso de que a



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio, garantizando espacios para resolver y agilizar asuntos jurídicos que se presentan en ese Municipio, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas- San Antonio, de esa ciudad, a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, el cual se desincorpora con Decreto número 48 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con una superficie de 11,081.809 M2., y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO CN-5  
SUPERFICIE DE 11,081.809 M2.**

| LADOS |    | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
|-------|----|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
| EST   | PV |                  |           |    | Y              | X            |
|       |    |                  |           | 76 | 2,826,921.9636 | 662,099.0958 |
| 76    | 77 | S 88°52'16.60" E | 0.010     | 77 | 2,826,921.9634 | 662,099.1063 |
| 77    | 7  | S 01°32'00.29" W | 90.726    | 7  | 2,826,831.2700 | 662,093.6785 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

|    |    |                  |         |    |                |              |
|----|----|------------------|---------|----|----------------|--------------|
| 7  | 32 | N 90°00'00" E    | 93.922  | 32 | 2,826,831.2700 | 662,190.6000 |
| 32 | 31 | S 02°17'28.94 W" | 122.600 | 31 | 2,826,708.7679 | 662,185.6983 |
| 31 | 30 | S 89°57'16.79" E | 11.211  | 30 | 2,826,708.7590 | 662,196.9093 |
| 30 | 29 | N 02°53'04.30" E | 197.089 | 29 | 2,826,905.5983 | 662,206.8274 |
| 29 | 28 | N 04°08'49.10" E | 7.034   | 28 | 2,826,912.6137 | 662,207.3361 |
| 28 | 23 | N 02°32'03.63" W | 7.231   | 23 | 2,826,919.8373 | 662,207.0164 |
| 23 | 76 | N 88°52'16.59" W | 107.941 | 76 | 2,826,921.9636 | 662,099.0958 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I, de fecha 14 de abril de 2016, por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 165348, Libro 1654, Sección I de fecha 4 de junio del 2012 por adquisición; bajo la Partida 218398, Libro 2184, Sección I de fecha 8 de abril del 2016 por adquisición; bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I de fecha 14 de abril del 2016 por subdivisión; bajo la Partida 237696, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición: bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238484, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238488, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición y bajo la Partida 247596, Libro 2476, Sección I de fecha 11 de abril del 2017 por relotificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de agosto de 2018.

### POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA

| NOMBRE Y FIRMA                                   | VOTO    |            |           |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos<br>Coordinadora   | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván<br>Secretaria | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.            | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega.                | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

|  |         |            |           |
|--|---------|------------|-----------|
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares    |         |            |           |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda.       | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |